JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Primero de marzo de dos mil veintitrés

Radicado	05 001 40 03 **007 2023 00092** 00
Temas y subtemas	LIBRA MANDAMIENTO

Cumplidos como se encuentran los requisitos, y teniendo en cuenta que la presente demanda se ajusta a lo preceptuado en los artículos 82, 84, 422 del Código General del Proceso, así como a lo previsto en los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, por lo que el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en favor de **COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA** y en contra de **SHIRLEY AREIZA GUTIÉRREZ Y GUSTAVO DE JESÚS GUTIÉRREZ BLANDÓN** por las siguientes sumas de dinero:

a. Por la suma de QUINCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DIEZ PESOS M.L. ($15.995.010) por concepto de capital, incorporado en el pagaré Nº003057924, más los intereses de mora a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, desde el 20 de junio de 2022 a la tasa de una y media vez el interés bancario corriente y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente decisión en forma personal a la parte demandada, e infórmesele que cuenta con un término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) para formular excepciones.

TERCERO: RECONOCER personería al abogado JUAN JOSÉ SANTA ROBLEDO, portadora de la tarjeta profesional número 172.671 del

Consejo Superior de la Judicatura para que actúe conforme al poder conferido.

CUARTO: Se advierte a la parte demandante y su apoderado que deberán guardar bajo su custodia el título ejecutivo materializado o físico, ya que eventualmente se puede requerir por parte del Despacho la presentación del mismo.

NOTIFÍQUESE[i] Y CÚMPLASE

S.V

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

---

[i] Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 036** hoy **2 de marzo de 2023** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d6c7ca7441dbe4e7569ed6aa46e09f272f3e791f706b865ee9015efcbbd734b0**
Documento generado en 01/03/2023 01:36:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica